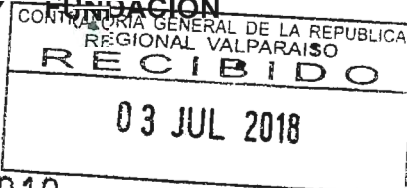




UJUR	UPAE
ACR	UIR

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA**



PVV/CPAM

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGION 5

25 JUL 2018 N° 8.073



25201807258073

DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 008 29.06.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

25 JUL 2018

CONSIDERANDO:

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

Que los numerales 1), 5) y artículo 3° en relación a los artículo 8° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante “el MINISTERIO”- contemplan dentro de sus funciones a ejecutar a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes -en adelante “la SUBSECRETARÍA”- las de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Fundación Orquesta Marga Marga -en adelante “la FUNDACIÓN”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, colaborar, coordinar, gestionar, apoyar y financiar iniciativas destinadas al fomento de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, especialmente en lo que dice relación a la música y actividades asociadas a la Orquesta Marga Marga, a través de su trabajo en áreas como investigación, educación, desarrollo, extensión y difusión de proyectos artístico culturales, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio, pudiendo para el cumplimiento de sus finalidades, solicitar y comprometer la ayuda y/o financiamiento privado, público y mixto de personas, empresas, organizaciones y autoridades, sean locales, regionales, nacionales o internacionales a través de campañas, concursos, donaciones, contratos, convenios y cualquiera otra forma legítima

de captación de fondos, que contribuyan a su funcionamiento, canalizando los recursos que se obtengan para ser destinados a los fines expresados.

Que el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del MINISTERIO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 292, Glosa N° 09, literal e), del mismo Ítem, correspondiente al Programa Orquestas Regionales Profesionales, del MINISTERIO, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2018, las actividades artísticas y culturales que llevará a cabo la Orquesta Marga Marga –en adelante también “la ORQUESTA”-, de acuerdo al convenio que se suscriba entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la persona jurídica sin fines de lucro encargada de administrar dicho cuerpo musical.

Que la administración de la Orquesta Marga Marga le corresponde a la Fundación, según consta de sus estatutos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN han celebrado el correspondiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 01 de junio de 2018 entre el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

#### **FUNDACIÓN ORQUESTA MARGA MARGA**

En Valparaíso, a 01 de junio de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el MINISTERIO”, RUT [REDACTED] representado por su Subsecretario de las Culturas y las Artes don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Orquesta Marga Marga, en adelante “la FUNDACIÓN”, RUT N° [REDACTED] representada por su Presidente don Luis José Recart Echenique, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Principal N° 3797, Horcón, comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que los numerales 1), 5) y 27) del artículo 3° en relación a los artículo 8° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contemplan dentro de las funciones de este MINISTERIO, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la SUBSECRETARÍA”, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.





- 2º Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, colaborar, coordinar, gestionar, apoyar y financiar iniciativas destinadas al fomento de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, especialmente en lo que dice relación a la música y actividades asociadas a la Orquesta Marga Marga, a través de su trabajo en áreas como investigación, educación, desarrollo, extensión y difusión de proyectos artístico culturales , tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio, pudiendo para el cumplimiento de sus finalidades, solicitar y comprometer la ayuda y/o financiamiento privado, público y mixto de personas, empresas, organizaciones y autoridades, sean locales, regionales, nacionales o internacionales a través de campañas, concursos, donaciones, contratos, convenios y cualquiera otra forma legítima de captación de fondos, que contribuyan a su funcionamiento, canalizando los recursos que se obtengan para ser destinados a los fines expresados.
- 3º Que el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del MINISTERIO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 292, Glosa N° 09, literal e), del mismo Ítem, correspondiente al Programa Orquestas Regionales Profesionales, del MINISTERIO, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2018, las actividades artísticas y culturales que llevará a cabo la Orquesta Marga Marga –en adelante también “la ORQUESTA”-, de acuerdo al convenio que se suscriba entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la persona jurídica sin fines de lucro encargada de administrar dicho cuerpo musical.
- 4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

## **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio**

#### **A) Objeto**

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social para el desarrollo integral de la región de Valparaíso, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otros, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la región.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, Glosas N°04 y N° 09, letra e), dotando a la FUNDACIÓN, como persona jurídica sin fines de lucro encargada de administrar a la orquesta, de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Orquesta Marga Marga, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

#### **B) Acciones a desarrollar**

- 1. Programa de Extensión**, consistente en la producción y realización de 19 conciertos, dirigidos a la comunidad de manera gratuita, actividades que se



realizarán en las diferentes comunas de la región de Valparaíso, ya sea en iglesias, colegios, salones comunales, sedes sociales, entre otras. El objetivo es llevar los conciertos al público que no puede acceder a este tipo de actividades por lejanía u otras razones, buscando así descentralizar el trabajo de la ORQUESTA.

**2. Programa Educativo**, consistente en la producción y realización de 06 conciertos de carácter educativo y gratuito, para los diferentes colegios y liceos de la región de Valparaíso, ya sea de educación pública o privada.

**3. Temporada de Gala**, consistente en la producción y realización de 12 conciertos dirigidos a la comunidad en general de la región de Valparaíso de manera gratuita. Esta actividad se lleva a cabo en un lugar fijo y céntrico, con instituciones como teatros, clubes, manteniendo la temporada a lo largo del año.

**4. Actividades de formación**, las que incluyen:

- Clase maestra de violoncello dictada por un/a integrante de la ORQUESTA. Esta actividad es gratuita, abierta a todo público, y dirigido a cellistas consagrados y emergentes de la región.
- Clase maestra de violín dictada por un/a integrante de la ORQUESTA. Esta actividad es gratuita, abierta a todo público y dirigido a violinistas consagrados y emergentes de la región.

**5. V Concurso de Composición Musical**, coordinación, producción y realización de concurso dirigido a compositores residentes en Chile y el extranjero. Esta actividad se promueve durante el año, se seleccionan finalistas y se realiza un concierto de premiación.

A objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Glosa N° 04, la ORQUESTA ejecutará al menos 05 de las 40 actividades de las categorías antes descritas en establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la región de Valparaíso, no obstante podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones del país y en el extranjero.

A su vez, la selección de compositores y obras a interpretar será determinada por el/la Director/a Titular de la ORQUESTA, debiendo programar al menos un 25% de obras chilenas.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la FUNDACIÓN en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

### C) Metas

Para el período 2018, la FUNDACIÓN deberá comprometer el cumplimiento de, al menos, las siguientes metas:

1. Realización de, a lo menos, del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas,



realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación, previa visación de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. Incremento del 10% en el número de estudiantes que acceden a las actividades de la ORQUESTA, en base a la cantidad de beneficiarios reportados del año 2017.

## **SEGUNDO: Transferencia de recursos**

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$252.295.000.-** (doscientos cincuenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

**Una cuota de \$252.295.000.-** (doscientos cincuenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. La transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso que debe otorgar la FUNDACIÓN, firmado por la persona que percibe, en el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la FUNDACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros; el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la ORQUESTA desarrolle sus labores; impuesto territorial, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección y evaluación de personal, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamiento, viáticos y traslados, seguros, tasas de embarque e impuestos; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, etc.). Incluye también la contratación de seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales.
- b) Inversión:** excepcionalmente, la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios, y materiales pedagógicos y partituras; adquisición y/o mantención de software, hardware, equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, reloj de asistencia, sistemas de calefacción y sistema de aire acondicionado.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la





cláusula primera del presente instrumento, entre otros: programas, discos, credenciales y similares.

- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2018.
- e) Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al MINISTERIO al cierre del mismo, incluyendo los recursos no rendidos u observados.

### **TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### **A) Informe de Actividades**

Un Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de junio y diciembre de 2018, que comprenderá, en forma mínima:

- a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el MINISTERIO, a través de la unidad cargo de la coordinación de convenios institucionales, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros



fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2019, la que además deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO.
- d) En caso que la ejecución de las actividades comprenda, afecte o incluya la utilización parcial o total de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos y cuyos titulares sean personas distintas a la FUNDACIÓN, se deberán acompañar las respectivas autorizaciones para su utilización, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.336.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales para su revisión y aprobación mediante certificado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El MINISTERIO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos, incluyendo los recursos que hayan sido observados o no rendidos, ejecutando el MINISTERIO el documento de garantía vigente de no obtener dicha devolución.

## **B) Rendiciones de Cuenta**

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes – utilizando para ello los formatos entregados por el MINISTERIO - las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le siga en sus funciones- del MINISTERIO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuenta serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.





En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la respectiva factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número y fecha de la resolución administrativa que aprueba este convenio.

Las rendiciones de cuentas deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

En la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Teniendo presente que la Ley de Presupuestos para el Sector Público ha dispuesto, desde el año 2016, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica sin fines de lucro administradora de la Orquesta Marga Marga, y que esto permitió al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de este Ministerio en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente, la ORQUESTA y el MINISTERIO han acordado un programa de actividades para ser desarrollado durante el 2018, con el fin de mantener una continuidad en su desarrollo y el consecuente acceso por parte de la comunidad a sus actividades. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene presente que la persona jurídica sin fines de lucro que este año administra la ORQUESTA tiene existencia legal desde el 30 de mayo de 2018, por lo que se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado con posterioridad a la indicada fecha de existencia legal de la FUNDACIÓN, y en todo caso, que se encuentren contemplados en este acuerdo. Además, en cualquier caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

**C)** Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, respecto de los recursos transferidos por el MINISTERIO, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de mayo de 2019, a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, con copia a la unidad o sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la FUNDACIÓN y permitir al MINISTERIO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales sobre actividades de carácter



programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna –o la dependencia que le siga en sus funciones- con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la FUNDACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

#### **QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO**

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de producción de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por la MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a. Sumarse al portal “Red Cultura” ([www.redcultura.cl](http://www.redcultura.cl)), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Formar parte de las actividades conmemorativas del Día de la Música, a celebrarse el día 04 de octubre, realizando al menos una actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, o la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

#### **SEXTO: Garantía**

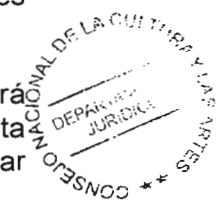
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde- y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarla a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

#### **SÉPTIMO: Mesa de Coordinación**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre del 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la ORQUESTA.



La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la ORQUESTA.
- b) La Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO.
- c) Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del MINISTERIO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

#### **OCTAVO: Transparencia**

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio o resolución que lo aprueba, sus estados financieros (estados de resultado y balance) y memoria anual de actividades.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a los espacios y actividades relativas a la ORQUESTA. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes lo componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades, y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.

#### **NOVENO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada-, el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa).

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Comunicaciones- o la dependencia que le siga en sus funciones- proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de



difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACIÓN para el período siguiente.

#### **DÉCIMO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN -el que deberá ser calificado y certificado por el MINISTERIO-, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **UNDÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **Personerías**

La personería de don Luis José Recart Echenique para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en sus estatutos, en relación con certificado n° 316-2018 emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví con fecha 15 de mayo de 2018. La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate, en su carácter de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta en Decreto Supremo N° 03, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en trámite), en relación al artículo 8 de la ley 21.045. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luis José Recart Echenique  
Representante  
Fundación Orquesta Marga Marga  
(hay firma)

Juan Carlos Silva Aldunate  
Subsecretario de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 292, Letra e), Glosa N° 09 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

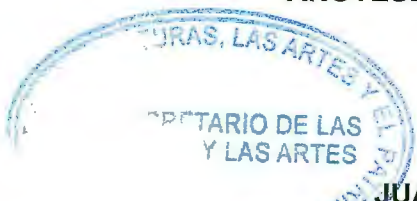
**ARTÍCULO TERCERO:** Transfiéranse los recursos correspondientes sólo una vez que la FUNDACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y —según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.



**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas- o la dependencia que le siga en sus funciones- las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos con efectos sobre terceros", y adóptense por el Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de Fondos y Aportes Económicos Entregados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



16

PCA

Resol. N° 06/511

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes (con copia a Digitador/a Transparencia Activa).
- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Fundación Orquesta Marga Marga: Calle Principal N° 3797, Horcón, comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

LRO

CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN N° 8, DE 2018, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE LAS  
CULTURAS Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,



Esta Contraloría Regional ha tomado razón del documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia y ejecución de actividades, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Orquesta Marga Marga, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente -en relación con la rendición de cuentas del acuerdo en estudio-, lo indicado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de la Contraloría General, dispone que " Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley", lo que en la especie se ha omitido consignar.

instrumento de la suma.

Con el alcance indicado, se cursa el

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
PRESENTE